



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100074013.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado trece de septiembre de dos mil trece, se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100074013**, mediante la cual se solicitó:

"Solicito al área de Capital Humano de la ESIME Azcapotzalco copia de las notas buenas generadas a nombre de la C. Sonia Castro López en los años correspondientes al 2010, 2011, 2012 y lo que va del año 2013 a la fecha. Dichas notas buenas con base en el Artículo 140 incisos I y II estipuladas en el Reglamento de las condiciones Generales de trabajo del personal no docente del Instituto Politécnico Nacional." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-13/1718**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/3714/13, recibido con fecha 01 de octubre de dos mil trece, a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO DUA/3714/13

"Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Académica, de la copia de las notas buenas generadas a nombre de la C. Sonia Castro López, con base al Artículo 140 incisos I y II estipuladas en el Reglamento de las condiciones Generales de trabajo del personal no docente del Instituto Politécnico Nacional, en los años correspondientes al 2010, 2011, 2012 y lo que va del año 2013 a la fecha, me permito informarle que esta Unidad no cuenta con dicha información." (sic)

3

2



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100074013**, relativa a la información solicitada como: *Solicito al área de Capital Humano de la ESIME Azcapotzalco copia de las notas buenas generadas a nombre de la C. Sonia Castro López en los años correspondientes al 2010, 2011, 2012 y lo que va del año 2013 a la fecha. Dichas notas buenas con base en el Artículo 140 incisos I y II estipuladas en el Reglamento de las condiciones Generales de trabajo del personal no*

X

3



docente del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, conforme a lo anterior es de resolverse y se

SE RESUELVE:

PRIMERO.- En términos del Considerando Tercero se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 1117100074013.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 02 de octubre del año dos mil trece, en la ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100074013.